



Municipalidad Distrital de Chala

Provincia de Caraveli - Región Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDCH

Chala, 15 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA.

VISTO, El Informe N°001-2024/EA/SGGMASC/MDCH de fecha 15 de enero de 2024 emitido por la especialista ambiental de la SGGMASC, solicita la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**, Informe N°020-2024/AMLE/SGGMAYSC/MDCH de fecha 19 de enero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Medio Ambiente y Servicios Comunales, Hoja de Coordinación N° 001-2024-MDCH/GM-OAJ de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chala, Hoja de Coordinación N° 001-2024-CPCH-OPP/MDCH de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto, Hoja de Coordinación N° 006-2024/AMLE/GSPyMA/MDCH de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Informe N° 031-2024-MDCH/GM-OAJ de fecha 08 de mayo de 2024 emitido por la Gerente de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chala, Proveido N°4348 de fecha 08 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 de fecha 16 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, establece en su artículo 41º que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 39º de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972 prescribe que, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que en el Artículo 11º numeral 11.3 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de Chala aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023-A-MDCH de fecha 15 de septiembre de 2023 establece que son atribuciones del Alcalde, "Artículo 11º El Alcalde como miembro del Concejo es el representante legal de la Municipalidad y Titular de la misma y cumple las funciones que establece el Artículo 20º de la Ley y otras disposiciones especiales. El Alcalde convoca, preside, inicia, modera y da por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal, con el apoyo permanente del Secretario (a) General (...) 11.3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación (...);

Que, el inciso 8 del Artículo 195º de la **Constitución Política del Perú** establece que "los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente"; siguiendo esa línea la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, en su numeral 7), del artículo 9º, del mismo instrumento, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, en el sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica";

Por un mejor Distrito, con hechos
y no palabras!

GESTIÓN 2023 - 2026



Calle Comercio N° 210
C. P. Chala Tradicional



054 - 296576
054 - 551035



mesadepartesvirtual@munichala.gob.pe
<https://www.gob.pe/munichala>



Municipalidad Distrital de Chala

Provincia de Caravelí - Región Arequipa

precisando como una de ellas: "3. Protección y conservación del ambiente (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (...)"

Que, siguiendo esa línea el numeral 13 del artículo 82º Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (...)"

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía, ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9 S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante el Informe N°001-2024/EA/SGGMASC/MDCH de fecha 15 de enero de 2024 emitido por la especialista ambiental de la SGGMASC, solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromisos y participación para poder contribuir a la mejora ambiental en el Distrito de Chala; proyecto que es ratificado por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante el Informe N°020-2024/AMLE/SGGMAySC/MDCH de fecha 19 de enero de 2024;

Que, en ese sentido, mediante la Hoja de Coordinación N° 006-2024/AMLE/GSPyMA/MDCH de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realiza una precisión al respecto, señalando que, "es importante y necesario realizar la aprobación del PROGRAMA EDUCCA – CHALA, considerando que la Guía metodológica de elaboración e implementación del programa EDUCCA, establece lo siguiente:

"(...) **Paso 2. Aprobación del programa;** Una vez validada y aprobada la propuesta técnica, la unidad orgánica con competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía) y la exposición de motivos a la unidad orgánica competente a fin de que esta pueda presentarla ante el concejo municipal para la aprobación correspondiente.

(...) 2.3 TERCERA FASE: IMPLEMENTACIÓN; En esta fase, ya con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal (...)"

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDCH/GM-OAJ de fecha 08 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chala, menciona que estando a los antecedentes, análisis, marco legal expuesto, y opinión técnica favorable por parte de la Gerencia Servicios Públicos y Medio Ambiente, y considerando que resulta fundamental desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental propia; considera que se debe someter al Pleno de Concejo, la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, ello de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, en la estación orden del día el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente sustentó su Informe N°020-2024/AMLE/SGGMAySC/MDCH, mediante el cual solicita aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, con el objetivo que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población; generando actitudes y

Por un mejor Distrito, con hechos
y no palabras!

GESTIÓN 2023 - 2026



Calle Comercio N° 210
C. P. Chala Tradicional



054 - 296576
054 - 551035



mesadepartesvirtual@munichala.gob.pe
<https://www.gob.pe/munichala>



Municipalidad Distrital de Chala

Provincia de Caraveli - Región Arequipa

nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromisos y participación para poder contribuir a la mejora ambiental en el Distrito de Chala; sometiéndolo a votación del Pleno del Concejo, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS REGIDORES PRESENTES.**

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal luego del debate respectivo, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores; conforme a lo prescrito por el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades** es atribución del Concejo Municipal:

“(…). 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (…).”

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los regidores presentes, se aprobó:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chala que posee como anexo de 12 páginas, las mismas que forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, su implementación y coordinaciones que correspondan conforme sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Servicios Públicos y Medio Ambiente, la remisión de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo, la misma que tendrá vigencia desde el día siguiente de haberse publicado en el portal institucional de la municipalidad <https://munichala.gob.pe/>, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General, realice las notificaciones correspondientes, conforme establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALA - AREQUIPA
Agustín Condori Motta
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA
ABG. KARLA ANDREA FUENTES VALDIVIA
(E)GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Por un mejor Distrito, con hechos
y no palabras!

GESTIÓN 2023 - 2026



Calle Comercio N° 210
C. P. Chala Tradicional



054 - 296576
054 - 551035



mesadepartesvirtual@munichala.gob.pe
<https://www.gob.pe/munichala>

¡Por un mejor Distrito, con hechos
y no palabras!

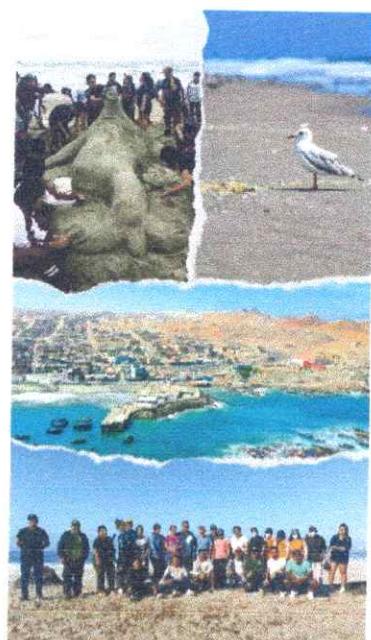
GESTIÓN 2023-2026

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – CHALA



Chala- Caraveli - Arequipa

2024



ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN	3
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA	4
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	4
V. MISIÓN Y VISIÓN.....	5
Misión	5
Visión	5
VI. OBJETIVOS.....	5
Objetivo General	5
Objetivos específicos.....	5
VII. MARCO LEGAL.....	5
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO	8
a. Promotores ambientales escolares (PAE).....	8
b. Promotores ambientales juveniles.....	9
c. Promotores ambientales comunitarios	9
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	10
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	10
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	10
X. ALIADOS	11
XI. FINANCIAMIENTO.....	12
XII. REPORTE DE ACTIVIDADES.....	12



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chala 2024 (Programa Municipal EDUCCA – Chala).

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Chala, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Chala, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chala (Programa Municipal EDUCCA-Chala) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2021 la Municipalidad Distrital de Chala, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Chala aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Gerencia Municipal Distrital de Chala.
- Sub Gerencia de Gestión Medio Ambiente y Servicios Comunales.
- Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto.
- Oficina de Imagen Institucional.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

EFFECTOS

Contaminación del agua, suelo y aire

Alteración de los ecosistemas naturales

Deterioro de la Salud Humana

Deterioro de la Calidad Ambiental del Distrito de Chala

CAUSAS

Arrojo de residuos sólidos en la vía pública

Desconocimiento y falta de participación ciudadana

Ausencia de un ambiente adecuado y saludable

PROBLEMA



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover en el distrito de Chala la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad del distrito.

Visión

La población del distrito de Chala asume compromisos cívicos ambientalmente responsables, participación eficaz y activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Chala alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2 Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Chala.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



7.1 NORMAS NACIONALES:

7.1.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.2 NORMAS REGIONALES:

7.2.1. Ordenanza Municipal N° 425-2006, Aprueba la Política Local de la Provincia de Arequipa. Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa – Gerencia de Servicio al Ciudadano – Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Aprobado el 13 de noviembre de 2006, considera su Responsabilidad Interna de la Municipalidad. En las actividades de educación, capacitación, investigación y difusión de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

7.2.2. Decreto Supremo N° 016-2016- MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables.

7.3 NORMAS LOCALES:

7.3.1 Ordenanza Municipal N°005-2020-A-MDCH, que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chala.

Publicado el 22 de enero del 2020, con la finalidad concertar y coordinar la política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores públicos, privado y de la sociedad civil.

7.3.2 Ordenanza Municipal N°006-2020-A-MDCH, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chala.

Publicado el 12 de marzo del 2020, con la finalidad de Normar su composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chala.

7.3.3 Ordenanza Municipal N°007-2019-A-MDCH, que regula y aprueba la gestión Municipal de Residuos Sólidos del Distrito de Chala y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- CUIS.



VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Establecimientos comerciales. Organizaciones sociales y Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA – Chala, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Los **Promotores Ambientales Escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.



b. Promotores Ambientales Juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores Ambientales Comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Los **Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">PAE acreditados.Eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.Docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).Instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.Proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.PAE reconocidos.Docentes reconocidos.Instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">Espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.Actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">Campañas informativas realizadas.Número de personas que participan en campañas informativas.Eventos realizados con temática ambiental.Número de personas que participan en eventos.Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.Material comunicacional audiovisual generado.Material comunicacional gráfico generado.



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad Distrital de Chala	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores• Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Medio Ambiente y Servicios Comunales, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Oficina de Imagen Institucional.
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Comité Local de Administración de Salud• Centro Educativo Particulares del Distrito• Centro Educativo Estatal del Distrito.• Junta de Usuarios del Distrito• Juntas Vecinales del Distrito



ALIADOS EXTERNOS

Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Mercado• Empresas de transporte• Pequeñas y medianas empresas
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Gobierno Regional• Policía Nacional del Perú• Dirección Regional de Educación• Unidad de Gestión Educativa Local• Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio• Televisión• Página Web de la Municipalidad de Chala.

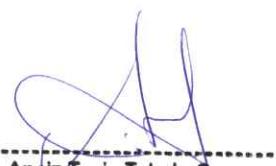
XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Chala, se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Gestión Medio Ambiental y Servicios Comunales a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Chala.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Sub Gerencia de Gestión Medio Ambiental y Servicios Comunales cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente (3) reportes de evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual: (2) reportes de seguimiento y (1) reporte de la evaluación final del Programa Municipal EDUCCA.


Analiz Tania Toledo Guzman
ING. AMBIENTAL
CIP N° 266714